



RESOLUCION N° 1811 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) - PRIMERA VERSIÓN”.

San Lorenzo, 06 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorándum UAIN T N° 202/2022, de fecha 29 de noviembre del corriente, elevado por la Unidad de Asuntos Interinstitucionales del SENACSA, solicitando la aprobación del “PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) - PRIMERA VERSIÓN”, en el marco de las Normas de Requisitos Mínimos NRM – MECIP 2015, Expediente SAES N° 62.478; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un protocolo para atención de denuncias sobre supuestas faltas éticas, cometidas por servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en atención a lo dispuesto en las “NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS (NRM) PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO - MECIP 2015”, específicamente en el Componente Ambiente de Control.

El Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), aprobado por Resolución del SENACSA N° 1555, del 6 de diciembre de 2021.

El Dictamen A.L. N° 2477/2022, de fecha 5 de setiembre de 2022, emitido por la Asesoría Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Las atribuciones conferidas al Presidente de la Institución en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 155 del 30 de agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHOLI COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,



José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
INSTITUTO NACIONAL DE
CALIDAD Y SALUD ANIMAL



RESOLUCION N° 1811 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Aprobar el “PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) - PRIMERA VERSIÓN”, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° Encomendar al Comité de Ética y Buen Gobierno, la socialización de la presente Resolución.
- 3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente



Servicio Nacional de
**CALIDAD Y
SALUD ANIMAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

**PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE
SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR
SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).**

Primera Versión

Año 2022



UAI
Lic. Mirna Raquel Salinas
Jefa de la Unidad de
Asuntos Interinstitucionales
SENACSA



PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

1. OBJETIVO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos para la atención de las denuncias sobre supuestas faltas éticas cometidas por Servidores Públicos del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente instrumento será aplicado cuando se presenten denuncias anónimas, nominadas o con reserva de identidad, que generen indicios de probables faltas éticas por parte de Servidores Públicos del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el desempeño de sus funciones, como también podrá ser observado por los grupos de interés relacionados con la Institución.

3. MARCO LEGAL APLICABLE:

- 3.1 Constitución Nacional. -
- 3.2 Ley N° 1.626/2000 y sus modificaciones. -
- 3.3 Ley N° 2.426/2004.-
- 3.4 Decreto N° 6.419/2005.-
- 3.5 Código de Ética del SENACSA. -
- 3.6 Código de Buen Gobierno del SENACSA. -

4. CONCEPTOS:

- 4.1 **Gestión ética:** actuación autorregulada de los Servidores Públicos del SENACSA, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos de interés con los cuales interactúa, como igualmente a nivel interno institucional.
- 4.2 **Función pública:** actividad permanente o temporal, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado, o al servicio del mismo.





- 4.3 **Servidor Público del SENACSA:** persona física, ya sea ésta nombrada, contratada o comisionada, de todos los niveles jerárquicos, que presta servicios en la Institución.
- 4.4 **Ética Pública:** pautas que rigen la actuación de los Servidores Públicos del SENACSA.
- 4.5 **Código de Ética:** instrumento aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, compuesto por disposiciones que rigen el comportamiento de los Servidores Públicos del SENACSA.
- 4.6 **Grupos de interés:** personas físicas o jurídicas, o grupos sobre las cuales la institución tiene influencia.
- 4.7 **Falta ética:** irregularidades o infracciones de la legalidad vigente, acto u omisión por medio del cual el Servidor Público del SENACSA, incumple el Código de Ética que rige en la Institución.

5. RESPONSABILIDADES:

- 5.1 **Servidores Públicos del SENACSA:** denunciar responsablemente supuestos hechos que impliquen el incumplimiento del Código de Ética, que pudieran causar perjuicio a la Institución.
- 5.2 **Del Comité de Ética del SENACSA:**
- 5.2.1 Recibir de la Unidad de Asuntos Interinstitucionales las denuncias sobre supuestas faltas éticas, cometidas por Servidores Públicos del SENACSA y canalizarlas por los conductos legales correspondientes.
- 5.2.2 Salvaguardar el correcto uso de esta herramienta.
- 5.3 **De la Máxima Autoridad Institucional:** dar el debido proceso a la denuncia presentada y aplicar la recomendación emanada de la Asesoría Legal, si así lo creyere pertinente, previo cumplimiento de los trámites jurídicos de rigor.
- 5.4 **De las Direcciones Generales y Unidades dependientes de la Presidencia:** colaborar con la Asesoría Legal del SENACSA, de manera irrestricta para el esclarecimiento de las denuncias presentadas, y en ese marco, proveer informe y documentación solicitada por la misma.



[Handwritten signature]

Lic. Mirna Raquel Saínas
Jefa de la Unidad de
Asuntos Interinstitucionales
SENACSA



5.5 De la Asesoría Legal del SENACSA: recibir la denuncia, realizar todas las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y elaborar un informe con las conclusiones de dichas actuaciones de investigación, recomendando lo que corresponde en derecho.

5.6 De la Unidad de Asuntos Interinstitucionales:

5.6.1 Convocar al Comité de Ética, según necesidad, para la atención de las denuncias.

5.6.2 Actuar de Secretaría Ex - Officio del Comité de Ética y constituirse en canal de comunicación entre el Comité y la Máxima Autoridad Institucional.

5.6.3 Elevar al Comité de Ética las denuncias presentadas sobre supuestas faltas éticas.

6. GESTIÓN DE LA DENUNCIA:

6.1 Área receptora de las denuncias:

La Unidad de Asuntos Interinstitucionales del SENACSA será la receptora de las denuncias, las que remitirá, a través de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Comité de Ética para su conocimiento y efectos correspondientes.

6.2 El Comité de Ética, elevará a la Superioridad, para su posterior remisión a la Asesoría Legal del SENACSA, quien dictaminará sobre las mismas, deslindando las responsabilidades si las hubiere.

6.3 Sistema de recepción de denuncias:

Quienes pueden presentar la denuncia: Las personas físicas o jurídicas, sean o no funcionarios públicos, que tengan constancia de unos hechos que ponen de manifiesto presuntas irregularidades, infracciones de legalidad o un irregular funcionamiento de los servicios públicos en base a las siguientes modalidades:

6.3.1. Denuncias personales: realizadas a través de la presentación ante la Mesa de Entrada Institucional o ante la Unidad de Asuntos Interinstitucionales.

6.3.2. Denuncias anónimas: mediante Acta de Denuncia labrada por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo ser recibidas en forma personal, vía telefónica o correo electrónico. En el





acta se consignarán los datos de la denuncia proveídos por la persona denunciante y los documentos de respaldo, si los hubiere.

6.3.3. Denuncias con reserva de la identidad del denunciante: las denuncias con reservas de identidad difieren de las denuncias anónimas, por el hecho de que, en estas, la persona denunciante obtendrá retorno sobre las tramitaciones realizadas en relación a su denuncia, siempre manteniéndose la confidencialidad de sus datos. –

6.3.4. Denuncias por parte de los Sindicatos: en cuyo caso deberá ser presentada con los registros de personería jurídica vigente y nómina actual de autoridades registrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -

7. REQUISITOS DE LA PROCEDENCIA DE LAS DENUNCIAS:

A los efectos de iniciar las acciones correspondientes con relación a las denuncias recibidas, indefectiblemente deberán contar con los siguientes datos:

1) Datos personales:

- Nombre y Apellido
- Documento de identidad
- Dirección

(Todos los datos arriba mencionados serán reservados).

2) Datos de la persona denunciada (si la denuncia no es anónima)

- Nombre y Apellido
- Cargo
- Dependencia del SENACSA afectada (si se conoce).

3) Hechos que se denuncian: Relato o explicación de los hechos y las circunstancias que se denuncian.

4) Pruebas: Si se poseen, adjuntar documentos que respalden la denuncia. Algunas de las pruebas podrían ser:

- Testigos
- Fotografías
- Grabación de audios, videos, etc.





8. DISPOSICIONES GENERALES:

Conforme a lo establecido en las normas relativas a la ética, las partes operativas involucradas en este Protocolo, deberán mantener estricta reserva del proceso de las denuncias cuando no corresponda al ámbito de competencia.

El Servidor Público que abiertamente utilice esta herramienta de forma mal intencionada o con fines totalmente ajenos a lo estipulado en este Protocolo, será pasible de Sumario Administrativo por incumplimiento del art. 57 inc. g), de la Ley 1626/00, de la Función Pública que dice: "Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado".

////////////////////////////////////



Lic. Mirna Raquel Salinas
Jefa de la Unidad de
Asuntos Interinstitucionales
SENACSA



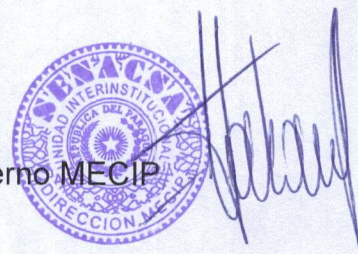
MEMORANDO DGCCI N° 04/2022

Mávape / A : Lic. Mirna Raquel Salinas, Jefa
Unidad de Asuntos Interinstitucionales

Mávagui / De : Lic. Carlos Fabian Romero, Director
Dirección de Gestión de Calidad y Control Interno MECIP

Arange / Fecha : 22 de noviembre del 2022.

Mba'épa / Motivo : Solicitud de emisión de resoluciones..



A fin de solicitar sus buenos oficios, con relación al Plan Anual de Trabajo de esta dependencia, correspondiente al periodo del año en curso; y por su intermedio a quien corresponda, el pedido de emisión de las siguientes resoluciones:

- POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ATENCION DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS FALTAS ÉTICAS, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), Primera Versión.
- POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA DE CONTROL INTERNO 2022. Segunda Versión.

Cabe señalar que el pedido de referencia obedece a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno (NRM) MECIP:2015. Se adjunta proforma de resoluciones y documentos correspondientes.

Atentamente.

RECIBIDO
ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
SECRETARIA
Fecha: 22/11/22 Hora: 17:05
Firma: [Signature]
Francisca V. Lezcano
Secretaria
U. A. Interinstitucional

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL